



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00050-00.

El incoante ha allegado los soportes que indican que las notificaciones personales dirigidas a los accionados se entregaron en la dirección informada al Juzgado (fls. 42, 43, 45 y 46 del paginario virtual).

En ese contexto, se advierte que **no es factible acoger tales enteramientos**, en tanto que, para los días que nos alcanzan, tomándose en consideración las medidas proferidas en virtud de la emergencia sanitaria que afronta el país y que impiden la atención presencial a los usuarios de la justicia, salvo casos excepcionales, han de adelantarse las comunicaciones de rigor, preferiblemente por conductos digitales, **cumpléndose estrictamente las pautas que se hallan contempladas** en el art. 8° del Decreto 806 de 2020.

En ese sentido, el actor establecerá si hasta la presente época todavía desconoce el correo electrónico de los suplicados, caso en el cual llevará a cabo de forma física tal enteramiento, adjuntando la demanda y sus anexos (inc. 3°, art. 6° del citado Decreto). Por lo contrario, es decir, de contar con el respectivo canal virtual, procederá conforme lo estatuye el señalado canon 8° del cuerpo legal en referencia, suministrando los datos allí indicados y ateniéndose estrictamente a las directrices que contempla tal preceptiva.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se desplieguen las aducidas actividades. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con las tareas señaladas, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado por el num. 1°, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en el evento de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 27 DE JULIO DE 2020 SECRETARIA
--



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7a55981d449fd838cf56cb11e1a6ae44d05ef0678a8783798b80320db3edef
15**

Documento generado en 23/07/2020 09:40:36 a.m.